ADICION Y PRORROGA 01 AL CONTRATO No 380-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO Y REPREFARCOS S.A.S

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**
NIT No	900.136.865-3
REPRESENTANTE LEGAL	**ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO**
IDENTIFICACION	C.C. No. 91.512.915 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
CONTRATISTA	**REPREFARCOS S.A.S**
NIT No	901214435-8
REPRESENTANTE LEGAL	**JAVIER REYNALDO MORENO MUÑOZ**
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.098.611.459 de Bucaramanga, Santander
DIRECCIÓN	CARRERA 21 N° 24 – 24 BUCARAMANGA – SANTANDER
OBJETO	**"SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"**
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000.oo) M/CTE
VALOR ADICIONAL	DOSCIENTOS MILONES DE PESOS ($200.000.000.oo) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000.oo) M/CTE
DURACION INICIAL	DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
DURACION PRORROGA 01	UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
DURACION TOTAL DEL CONTRATO	TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	DISPONIBILIDAD No. 26-00976 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL 01	DISPONIBILIDAD No. 26-001193 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja e identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 91.512.915 DE BUCARAMANGA (SANTANDER), quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, con Nit No. 900.136.865-3 entidad pública de categoría especial, descentralizada del Orden Departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone los artículos 195 de la Ley 100 de 1993, en especial el Código de Comercio y Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 0041 del 28 de Febrero del 2007, con domicilio en el Municipio de Barrancabermeja (Santander), que mediante la Resolución 20264200000006716- 6 de 02 de julio de 2024, se dio inicio al proceso de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, medida que fue prorrogada mediante Resolución No. 2025420000005199-6 del 27 de junio del 2025. Que, posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva No 255 del 26 de junio del 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y suscrita por el señor Mninistro de Salud y Protección Social, GULLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ, se autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, razón por la cual dicha medida fue prorrogada a partir del dos (02) de julio de 2026 y hasta el primero (01) de julio del 2027. Así mismo, mediante la Resolución No 20264200000066l9-6 del nueve (09) de junio del 2026, fue designado como Agente Especial Interventor el señor ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO, quien tomó posesión del cargo conforme al Acta de Posesión No DPSS-I-004-2026 de fecha diez (10) de junio del 2026; quien para efectos de la presente adición y prorroga 01 se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de otra **REPREFARCOS S.A.S**, identificada con el Nit No. 901214435-8, Representada Legalmente por **JAVIER REYNALDO MORENO MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.611.459 de Bucaramanga, Santander, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente Adición y Prorroga 01 al contrato **380-2026** que tiene como objeto el **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el día seis (06) de Agosto de 2026, se suscribió por las partes, el contrato **380-2026**, cuyo objeto es el: "**SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**" por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000.oo) M/CTE y un plazo de DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **2.)** Que a la fecha el contrato 380-2026, se encuentra vigente, toda vez que se suscribió acta de inicio el día diez (10) de Agosto de 2026 y no ha sido objeto de terminación o liquidación. **3.)** Que el día 06 de Octubre de 2026, la Dra. MELBA LUZ MAYA MENESES, P.U Unidad Recursos Físicos y supervisor del contrato **380-2026**, certifica que a la fecha, el presente contrato se ha ejecutado en un 73,33%, valor insuficiente para seguir suministrando el material médico quirúrgico, necesarios para la correcta operación de los servicios asistencial de la entidad; así mismo la citada certificación indica que el presupuesto a adicionar permite contar con un stock suficiente para cubrir Un (01) mes más, por lo que se requiere realizar una adición y prorroga con el fin de seguir desarrollando el **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, que le permitan desarrollar su

objeto social con calidad. Por tal razón, es de alta necesidad contar con el stock suficiente en la institución brindando de esta manera un excelente servicio a la población del Magdalena Medio. **4.)** Que el P.U UNIDAD DE RECURSOS FISICOS de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, realizó estudio de conveniencia y oportunidad para determinar la viabilidad jurídica, financiera y técnica de adicionar y prorrogar el contrato. Estudio que se hace presente en la adición y prorroga **5.)** Que la presente adición y prorroga 01 se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - ***Resolución No 0136: - "Art. 23. ADICIONES A LOS CONTRATOS****. Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial previa solicitud escrita o iniciativa del contratista o el supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento. – "**Art 24. PRORROGAS CONTRACTUALES***. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa a causa comprobada o aprobada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.* ***6)*** Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio cuenta con los recursos presupuestales necesarios para garantizar el pago de la adición y prorroga No. 01 al Contrato **380-2026**, soporte que se evidencia en el CDP No. 26-01193 del 06 de Octubre de 2026, por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) M/CTE; Rubro Presupuestal con cargo al RUBRO-OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), Código 2.4.5.01.03.; Por lo anterior, las partes acuerdan adición y prorroga 01 al Contrato No. **380-2026**, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLAUSULA 1°: OBJETO.** El objeto del contrato es **ADICIÓN Y PRORROGA 01 AL CONTRATO 380-2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO". CLAUSULA 2°. VALOR DEL CONTRATO:** El valor a adicionar corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) M/CTE, para un total del valor del contrato de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000.oo) M/CTE, para la necesidad establecida en los estudios previos realizados por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. **CLAUSULA 3°. PLAZO CONTRACTUAL. -** Prorrogar el presente contrato por el término de UN (01) MES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, el cual estará comprendido entre el día diez (10) de Octubre de 2026 hasta el día nueve (09) de Noviembre de 2026, para una duración total de TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con el fin de poder suplir las necesidades de suministro referidas. **CLAUSULA 4°. IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** El valor del presente adicional se cancelará con cargo al CDP No. 26-01193 de 06 de Octubre de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal Recursos Propios OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), Código 2.4.5.01.03., por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) M/CTE. **CLÁUSULA 5°.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y la garantía única de acuerdo a la adición y prórroga realizada en el presente contrato **CLÁUSULA 6°.-** Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. **CLAUSULA 7°.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.-** La presente adición y prorroga 01 se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el registro Presupuestal.

El presente documento de adición y prorroga 01 se suscribe en Barrancabermeja D.E (Santander) a los siete (07) días del mes de Octubre de 2026.

EL CONTRATANTE,

ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO
AGENTE INTERVENTOR E.S.E HRMM

EL CONTRATISTA,

REPREFARCOS S.A.S
NIT No. 901214435-8
R/L: **JAVIER REYNALDO MORENO MUÑOZ**
C.C No. 1.098.611.459 DE BUCARAMANGA-SANTANDER

SUPERVISOR,

MELBA LUZ MAYA MENESES
P.U Unidad Recursos Físicos ESE HRMM
Supervisor contrato **380-2026**

proyecto Aspectos Jurídicos: Leonel Humberto Ariza Rodríguez – Apoyo técnico Judicial Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos: Abg. Claudia Cala Gutiérrez – Apoyo especializado Oficina Asesora Jurídica E.S. E HRMM
VoBo Aspectos Financieros: Dra. Magaly Amparo Mantilla Vesga - P.U Unidad Financiera E.S.E HRMM